

Al Despacho de la Señora Juez hoy treinta y uno de mayo dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2021-0198

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Junio primero (1º.) de dos mil veintidós (2022)

Efectuadas en debida forma las publicaciones y habiéndose efectuado los requerimientos ordenados, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 501 del CGP, se fija el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos respectiva.

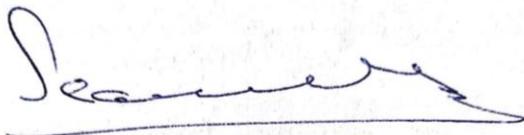
De otra parte, atendiendo la solicitud presentada, y teniendo en cuenta que en efecto se encuentra inscrito el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria números **300-169127**, tal como consta en la anotación No.09, se ordena el SECUESTRO del inmueble ubicado en la calle 31 No.7-108 Municipio de Floridablanca.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 38, en concordancia con el art. 40 del CGP., se comisiona con tal fin, al Señor Alcalde Municipal de Floridablanca.

Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps